



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Oficina Especial para el “Caso Iguala”

ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL “CASO IGUALA”
(Observaciones y propuestas formuladas a diversas autoridades)

Julio 23 de 2015

CONTENIDO

I. CONSIDERACIONES EN TORNO A LA INVESTIGACIÓN.....	3
II. DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.....	9
1. Entrevistas e Intervenciones Periciales	10
2. Revisión de Expedientes y de Intervenciones Periciales.....	12
3. Visitas.....	14
4. Medidas Cautelares Solicitadas.....	16
5. Requerimientos de Información.....	17
III. INTERACCIÓN CON ENTIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES PROTECTORAS DE DERECHOS HUMANOS NACIONALES E INTERNACIONALES.....	20
Entidades Nacionales	20
Organismos y Representaciones Internacionales:	21
Organizaciones Nacionales	23
Organizaciones Internacionales	25
IV. OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE FORMULA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A DIVERSAS AUTORIDADES.....	25
A la Procuraduría General de la República.....	28
A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.....	48
A la Fiscalía General del Estado de Guerrero	51
Al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero	53
V. IMPRESIONES FINALES.....	54

I. CONSIDERACIONES EN TORNO A LA INVESTIGACIÓN

La colusión de, al menos, autoridades políticas y policiales del Municipio de Iguala y **policiales** de Cocula, Guerrero, **con la delincuencia organizada** dedicada al tráfico ilícito de drogas y al secuestro, propició que los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se desarrollara en esas demarcaciones una serie de hechos que se tradujeron en la **violación grave a Derechos Humanos que tuvieron como resultado la privación de la vida de seis personas, la lesión de otras 33 y la desaparición de 43 estudiantes** de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa:

1. Abel García Hernández
2. Abelardo Vázquez Penitén
3. Adán Abraján de la Cruz
4. Alexander Mora Venancio
5. Antonio Santana Maestro
6. Benjamín Ascencio Bautista
7. Bernardo Flores Alcaraz
8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
10. César Manuel González Hernández
11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
12. Christian Tomás Colón Garnica
13. Cutberto Ortiz Ramos

14. Dorian González Parral
15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
16. Everardo Rodríguez Bello
17. Felipe Arnulfo Rosa
18. Giovanni Galindrez Guerrero
19. Israel Caballero Sánchez
20. Israel Jacinto Lugardo
21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
22. Jonás Trujillo González
23. Jorge Álvarez Nava
24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza
25. Jorge Antonio Tizapa Legideño
26. Jorge Luis González Parral
27. José Ángel Campos Cantor
28. José Ángel Navarrete González
29. José Eduardo Bartolo Tlatempa
30. José Luis Luna Torres
31. Jhosivani Guerrero de la Cruz
32. Julio César López Patolzin
33. Leonel Castro Abarca
34. Luis Ángel Abarca Carrillo
35. Luis Ángel Francisco Arzola
36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
37. Marcial Pablo Baranda
38. Marco Antonio Gómez Molina

39. Martín Getsemany Sánchez García
40. Mauricio Ortega Valerio
41. Miguel Ángel Hernández Martínez
42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
43. Saúl Bruno García

La CNDH se comprometió con las víctimas y con los familiares de los normalistas a contribuir en la búsqueda de la verdad, a lograr que los derechos de las víctimas sean reparados, a que los responsables sean sancionados y a exigir que se garantice la no repetición de hechos de esa naturaleza.

Como consecuencia de estos acontecimientos, desde el mismo 27 de septiembre de 2014, **este Organismo Nacional inició de oficio un expediente de queja** con objeto de investigar presuntas violaciones a derechos fundamentales que se habrían cometido. Asimismo, **ejerció su facultad de atracción** respecto a los expedientes iniciados por la entonces Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, hoy Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Desde el día 5 de octubre de 2014, la CNDH **continúa el trámite de la queja como una investigación de Violaciones Graves de Derechos Humanos** bajo el número de expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG.**

Esta Comisión ha reconocido la magnitud de los hechos violatorios a los Derechos Humanos en el “Caso Iguala”. Se trata de actos que entrañan una profunda agresión a la dignidad humana. En el mismo sentido, este Organismo Nacional ha señalado las implicaciones sociales del problema.

Para atender el asunto en específico, en diciembre de 2014, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creó la “Oficina Especial para el Caso Iguala”.

La Oficina Especial recibió la instrucción de mantener comunicación directa con los familiares de los estudiantes desaparecidos, sus representantes, así como con las organizaciones que los acompañan; determinar conductas u omisiones violatorias de derechos humanos; impulsar la integración del expediente de queja; analizar las constancias que obren en las averiguaciones previas y cerciorarse de que las autoridades agoten todas las líneas de investigación que, conforme a derecho, procedan **en términos del Derecho Humano de Acceso a la Justicia**.

Se estableció que las investigaciones estarían orientadas a la **revisión, evaluación y determinación de las acciones u omisiones en las que pudieron haber incurrido, autoridades municipales, estatales y federales, antes, durante y después de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014**, a efecto de asegurar los derechos a la verdad y a la justicia que asisten a las víctimas, de dar respuesta al interés legítimo de la sociedad por conocer lo que pasó, de procurar la reparación integral del daño

a las víctimas y de propiciar que se garantice la no repetición de estos hechos en lo sucesivo.

Consecuentemente, en la estrategia dispuesta para atender el caso está considerada la investigación de los antecedentes que contribuyeron a crear las condiciones que provocaron lo sucedido en Iguala, la investigación de los propios hechos del 26 y 27 de septiembre, así como la revisión de las acciones u omisiones posteriores de las autoridades que pudieran ser violatorias de Derechos Humanos.

Para este Organismo Nacional es importante puntualizar que **la investigación que realiza está orientada a la determinación de violación a Derechos Humanos**. La CNDH no investiga delitos, ni efectúa indagaciones paralelas a las de la Procuraduría General de la República, ni las sustituye.

El día de hoy la CNDH da a conocer el presente "Estado de la Investigación", de manera anticipada a sus Recomendaciones Formales, por las siguientes razones:

- a) Para obsequiar públicamente la solicitud de los familiares de los estudiantes desaparecidos, de las víctimas y ofendidos y de sus representantes, de que se les mantenga al tanto de la evolución de esta investigación y, al mismo tiempo, compartirles a ellos, a los grupos defensores de Derechos Humanos que los acompañan, a las

organizaciones de la sociedad y a la sociedad en general, de los resultados parciales alcanzados hasta este momento.

Una copia íntegra de este documento fue compartida el día de ayer con los familiares de las víctimas y ofendidos con quienes se sostuvo una reunión informativa en días pasados.

- b) Para que las autoridades e instancias a las que se alude puedan realizar las acciones que se proponen de manera oportuna y antes de que se vuelvan de muy difícil o imposible materialización, cuestión que haría mucho más complejo el esclarecimiento de los hechos y de sus circunstancias.
- c) Para que su contenido pueda ser tomado en cuenta desde ahora a fin de preservar y garantizar los Derechos Humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable por acciones u omisiones de las autoridades.

Relacionado con el Estado de la Investigación **se informa sobre las diligencias que se han practicado** en los últimos siete meses por el equipo multidisciplinario a cargo del asunto.

La CNDH, a través de la Oficina Especial para la atención del “Caso Iguala”, desarrolla “focalizaciones de investigación” pertinentes y consecuentes a la

determinación de violaciones a Derechos Humanos en el ámbito de su competencia.

Para la CNDH las pruebas irrefutables son elementos indispensables a la provisión de certeza a las víctimas y a la ciudadanía. Al propio tiempo, son cimientos sobre los que se fincan las responsabilidades para evitar que hechos como los acontecidos en Iguala queden impunes. Con esa orientación la CNDH practica sus diligencias y desarrolla sus investigaciones.

Ante todo, la Comisión Nacional se plantea como fin último: decir la verdad en sus conclusiones con base en las pruebas que emanen del expediente, sin cortapisa alguna y con independencia de otras opiniones; lograr que en el caso se haga una justicia total; que las víctimas sean debidamente resarcidas y que sus conclusiones y recomendaciones sean un referente nacional para que hechos de esta naturaleza no se repitan nunca más en nuestro país.

II. DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

La CNDH ha realizado investigaciones documentales y de campo, así como visitas y entrevistas; ha formulado solicitudes de medidas cautelares y requerimientos de información; y ha efectuado actividades de interacción con distintas entidades, organismos y organizaciones de la sociedad.

Hasta la fecha, la práctica de estas diligencias constan en un **expediente de 209 tomos, integrado por 120, 578 fojas.**

En el expediente se encuentran documentadas y agregadas:

1. Entrevistas e Intervenciones Periciales

En el transcurso de la investigación **se han realizado 548 entrevistas** que se desglosan de la siguiente manera:

- **63** a víctimas.
- **176** a familiares de víctimas.
- **130** a autoridades Municipales, Estatales y Federales.
- **68** a inculpados: **47** pertenecían a la Policía Municipal de Iguala, **14** a la de Cocula y **7** integrantes del grupo delictivo denominado “Guerreros Unidos”.
- **111** a las siguientes personas: integrantes del entorno de la comunidad normalista de Ayotzinapa; miembros del equipo de futbol “Avispones” de Chilpancingo y sus familiares; y demás personas en tránsito víctimas sobrevivientes de los hechos en que fueron agredidos los futbolistas.

Este acervo se complementa con **85** formatos de encuesta sobre seguridad aplicados a la población del Municipio de Iguala por parte de los Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional.

Se han realizado un total de 194 intervenciones periciales referentes a:

- **44** certificaciones médicas.
- **30** dictaminaciones en mecánicas de lesiones.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha hecho seguimiento al estado de salud de las 33 personas que resultaron lesionadas en los acontecimientos de Iguala y hoy puede informarse que 30 fueron dadas de alta por mejoría clínica, 2 reciben tratamiento de rehabilitación y una, por encontrarse en "Estado Neurovegetativo Persistente" secundario a impacto de proyectil disparado por arma de fuego, recibe atención especializada en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", sobre la que el pasado sábado 11 de julio se hicieron peticiones concretas a la Subsecretaría de Derechos Humanos a instancia de uno de sus familiares.

- **120** atenciones psicológicas a víctimas y familiares.
 - ◆ **77** intervenciones psicológicas en crisis.
 - ◆ **43** acompañamientos a víctimas y familiares.

Relacionado con la atención victimológica se informa que, al día siguiente de ocurridos los hechos de Iguala, personal de Atención a Víctimas de **la Comisión Nacional estableció contacto con los demás estudiantes que fueron agredidos y con familiares de los desaparecidos para brindarles, en lo inmediato, el apoyo psicológico y victimológico indispensable en la situación prevaleciente.** Por decisión de los familiares, posteriormente, el acompañamiento fue asumido por la Organización Internacional “Médicos sin Fronteras”, instancia con la que se ha mantenido comunicación. Sería pertinente que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con los apoyos disponibles, pudiera coordinar y retomar de manera armónica, sistemática e integral, el apoyo psicológico a las víctimas, sensibilizando a los padres y familiares de los desaparecidos y a sus representantes de su importancia, considerando que se trata de un proceso que requiere ser instaurado de manera paulatina para salvaguardar el estado emocional de las víctimas y sus familiares y, de esta manera, evitar su revictimización.

2. Revisión de Expedientes y de Intervenciones Periciales

Revisión de Expedientes

Se ha revisado un total de 366 tomos, correspondientes a 13 expedientes:

De la Procuraduría General de la República:

- **116** tomos de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
- **1** tomo de la Averiguación Previa PGR/GRO/IGU/MI/064/2010.
- **1** tomo de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015.
- **1** tomo de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
- **1** tomo de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/305/2015.

De Juzgados Federales:

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas:

- **16** tomos de la causa 100/2014.
- **80** tomos y **2** anexos de la causa 123/2014-II.

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas:

- **22** tomos de la causa 22/2014.
- **91** tomos, **13** anexos y **4** cuadernillos de la causa 01/2015.

Juzgados Locales:

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero:

- **6** tomos de la causa 212/2014-II.
- **2** tomos de la causa 214/2014.
- **6** tomos de la causa 216/2014.
- **4** tomos de la causa 217/2014.

Revisión de Intervenciones Periciales

Se ha efectuado la **revisión de 1158 intervenciones periciales:**

- **1043** dictaminadas por personal de la Procuraduría General de la República.
- **115** realizadas por la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

3. Visitas

Se han efectuado un total de 352 visitas a los siguientes lugares:

- **8** al lugar de los hechos.

- **17** a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.
- **47** a hospitales.
- **35** al Servicio Médico Forense de Iguala (Secretaría de Salud del Estado de Guerrero).
- **14** a lugares donde se localizaron fosas clandestinas.
- **27** a domicilios particulares.
- **25** a la Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- **104** a la Procuraduría General de la República.
- **21** a Instituciones de Gobierno Municipales, Estatales y Federales.
- **29** a Municipios del Estado de Guerrero.
 - **14** a Iguala de la Independencia.
 - **11** a Cocula.
 - **Una** a Cuetzala del Progreso.
 - **Una** a Tixtla.
 - **Una** a Acapulco de Juárez.
 - **Una** a Buenavista de Cuéllar.
- **5** al Estado de Morelos.
- **Una** a las instalaciones de la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, ubicada en Chilpancingo, Guerrero.
- **3** al CEFERESO Número 4 de Tepic, Nayarit.
- **3** al CEFERESO Número 1 del Altiplano, Estado de México.
- **Una** al CEFERESO Número 2 de Puente Grande, Jalisco.
- **2** al CEFERESO Número 5 de Villa Aldama, Veracruz.
- **Una** al CERESO de Iguala, Guerrero.

- **Una** al Juzgado Primero en Materia de Procesos Penales Federales, en Tamaulipas.
- **Una** al Juzgado Tercero en Materia de Procesos Penales Federales, en Tamaulipas.
- **2** al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero.
- **Una** al Congreso del Estado de Guerrero.
- **2** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
- **2** a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero.

4. Medidas Cautelares Solicitadas

En el desarrollo de la investigación, **esta Institución Defensora de Derechos Humanos formuló ocho solicitudes de medidas cautelares** a las instancias siguientes:

- **3** al Gobierno del Estado de Guerrero.
- **Una** a la Procuraduría General de la República.
- **Una** a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
- **Una** al Comisionado Nacional de la Policía Federal.

- **Una** al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- **Una** al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia.

Las medidas cautelares fueron aceptadas por dichas autoridades.

5. Requerimientos de Información

Con el fin de allegarse elementos y evidencias en la integración del expediente de queja, hasta este momento **se han realizado 504 requerimientos de información**, en **80** oficios, a autoridades de los tres poderes de los tres niveles de gobierno y a particulares, conforme a lo siguiente:

Entidades Federales

- **24** a la Secretaría de la Defensa Nacional en 3 oficios.
- **6** a la Secretaría de Marina en 2 oficios.
- **74** a la Procuraduría General de la República en 11 oficios.
- **8** a la Comisión Nacional de Seguridad en 2 oficios.
- **6** al Instituto Mexicano del Seguro Social en 1 oficio.
- **10** al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en 3 oficios.

- **12** a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura en 1 oficio.
- **4** al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en 2 oficios.
- **5** al Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en 2 oficios.

Entidades Locales

- **6** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en 2 oficios.
- **1** a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero en 1 oficio.
- **1** a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero en 3 oficios.
- **7** a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero en 4 oficios.
- **1** al Hospital General de Iguala de la Secretaría de Salud “Dr. Jorge Soberón Acevedo” en 1 oficio.
- **3** al Servicio Médico Forense, SEMEFO, de la Secretaría de Salud en Iguala en 2 oficios.
- **15** al Congreso del Estado de Guerrero en 3 oficios.
- **4** al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero en 1 oficio.
- **10** al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero en 2 oficios.

Órgano Público Autónomo (Local)

- **112** a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero en 8 oficinas.

Organismo Autónomo (Local)

- **1** a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, hoy Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en 2 oficinas.

Entidades Municipales

- **130** al Ayuntamiento de Iguala, Guerrero en 11 oficinas.
- **33** al Ayuntamiento de Cocula, Guerrero en 3 oficinas.
- **8** a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Iguala en 1 oficina.

Particulares

- **8** al Hospital "Centro Médico Integral Santa Fe" en 2 oficinas.

- **7** al Hospital “Reforma Iguala” en 3 oficios.
- **6** a la Cruz Roja de Iguala en 2 oficios.
- **1** al Hospital “Cristina” de Iguala, Guerrero en 1 oficio.
- **1** al Representante Legal de Autotransportes “Estrella Roja del Sur” en 1 oficio.

III. INTERACCIÓN CON ENTIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES PROTECTORAS DE DERECHOS HUMANOS NACIONALES E INTERNACIONALES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha mantenido interacción con distintas entidades, organismos y organizaciones nacionales e internacionales con fines de diálogo e intercambio de puntos de vista sobre la atención y seguimiento al “Caso Iguala”.

De esta forma, se han celebrado reuniones de trabajo:

Entidades Nacionales

- **2** con la “Comisión Especial para el Seguimiento a las investigaciones relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a Alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa

‘Raúl Isidro Burgos’, de la H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura”, con objeto de dar seguimiento a las investigaciones del caso.

- **Una con la Procuraduría General de la República** en la que, entre otros asuntos, se abordó lo concerniente al “Caso Iguala” con respecto a mantener abiertos los canales de interlocución para que la PGR atienda con diligencia las peticiones de la Oficina Especial.
- **Una con la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación** para abordar, entre otros asuntos, el relacionado con el “Caso Iguala” y la atención a solicitudes formuladas por la Oficina Especial.

Organismos y Representaciones Internacionales:

No escapa a la atención de la CNDH el que la gravedad de los hechos ocurridos en Iguala provocó que organismos internacionales solicitaran de inmediato participar en las investigaciones. La CNDH reitera el profundo respeto que tiene por los organismos y organizaciones con las que ha venido compartiendo impresiones sobre el caso a lo largo de estos meses en la medida que lo permiten las leyes que reglamentan su funcionamiento. Es importante ratificar que este documento y las recomendaciones finales que, en su caso, se lleguen a emitir, son totalmente independientes a las de cualquier otro organismo nacional o internacional y son, por tanto, de su exclusiva incumbencia y responsabilidad.

- **5 con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH**, fundamentalmente enfocadas a intercambiar puntos de vista sobre el estado que guarda la investigación, formas de intervención y respecto de las quejas por presuntos hechos violatorios a Derechos Humanos, relativas a detenciones arbitrarias, trato cruel, inhumano o degradante en la detención y tortura presentadas ante este Organismo Nacional por diversos inculpados en el caso. La colaboración e intercambio de información con el grupo de expertos se da con gran apertura y disposición. Acceden plenamente a datos específicos del caso y realizan consultas al expediente de la CNDH.

En relación con su mandato, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes designado por la CIDH ha formulado una serie de planteamientos al Gobierno Federal, esta Comisión Nacional pide respetuosamente a las instancias gubernamentales den respuesta puntual a ellos.

- **Una con el Representante Especial para los Derechos Humanos de la Unión Europea, señor Stavros Lambrinidis**, durante su visita de trabajo a México. Entre otros, se abordó el asunto de los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, en el marco de la quinta edición del Diálogo Bilateral de Alto Nivel en Materia de Derechos Humanos entre México y la Unión Europea.

- **Una con la representación del Senado de la República de Chile,** Vicepresidente, Senador Alejandro Navarro Brain.
- **Una con la representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.**
- **Intervención del Presidente de la CNDH ante el Comité Contra la Desaparición Forzada de la Organización de Naciones Unidas,** en Ginebra, Suiza, durante su Octavo Periodo de Sesiones, espacio en el que se abordó el asunto de la Desaparición Forzada de los 43 estudiantes normalistas.

Organizaciones Nacionales

- **2 con los padres y familiares de los normalistas desaparecidos y sus representantes,** una realizada en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, la otra en las Instalaciones del "Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez". La primera de ellas estuvo orientada al acercamiento primario con los familiares de los estudiantes desaparecidos y sus representantes, mientras la segunda se realizó para comentar e intercambiar puntos de vista sobre el estado que guardaba la investigación en ese momento.

Con independencia de las reuniones arriba descritas, se mantiene comunicación con los representantes de los familiares de los desaparecidos.

La CNDH ha brindado acompañamiento a los familiares de los desaparecidos y a las organizaciones y actores que los asisten en las acciones de búsqueda de los normalistas ausentes.

En su calidad de organización que representa a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos, se mantiene también contacto con la organización “Servicios y Asesoría para la Paz”, SERAPAZ.

- **3 con integrantes de la organización “Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez”**, con el propósito de intercambiar puntos de vista sobre la investigación del caso. Se han abierto cauces de apoyo a esa organización a efecto de que **sus abogados consulten el expediente integrado en la CNDH**. Se han concretado 63 consultas comprendidas del 10 de abril al 22 de julio de 2015.
- **Una con el grupo de padres de familia de los integrantes del equipo de futbol los “Avispones” de Chilpancingo**. Se brindó acompañamiento a la madre del integrante del equipo que fue privado de la vida. Visitadores Adjuntos de la Oficina Especial mantienen contacto con la representación del grupo de padres.
- Se han sostenido reuniones de trabajo con otras organizaciones defensoras de derechos humanos.

Organizaciones Internacionales

- Una con representantes de la Organización Internacional "Crisis Group".

IV. OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE FORMULA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A DIVERSAS AUTORIDADES

Con base en las diligencias practicadas en el desarrollo de la investigación de acuerdo a la "Estrategia para la Atención del Caso Iguala", en la revisión y análisis exhaustivo del contenido del expediente de la Procuraduría General de la República efectuado hasta el 22 de julio de 2015, y con base en el estudio de las actuaciones que corresponden a los procesos penales iniciados en el fuero común y en el fuero federal, se puede apreciar que no se ha desahogado un conjunto de diligencias que se estiman indispensables en la investigación ministerial. De igual forma, de las constancias agregadas al expediente de este Organismo Nacional Autónomo se advierte la existencia de circunstancias que han dificultado la adecuada atención médica, psicológica y de acompañamiento a las víctimas. Asimismo, de su análisis se desprende una serie de omisiones de la Autoridad Municipal que han impedido el restablecimiento de las condiciones óptimas de seguridad en Iguala.

El acceso de las víctimas a la justicia implica la celeridad en la determinación de responsabilidad de quienes violentaron sus derechos, situación que en gran medida depende del oportuno y diligente desahogo de actuaciones tendentes a la demostración de la culpabilidad de quienes transgredieron la Ley en perjuicio de las personas que fueron privadas de la vida, desaparecidas y lesionadas en este caso.

Por ministerio de Ley, la autoridad encargada de procurar justicia debe desahogar las diligencias de investigación necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad de los inculpados, preservar los indicios del delito a fin de asegurar que sus líneas de investigación puedan agotarse, propiciar los análisis e intervenciones periciales pertinentes y dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas, señaladamente en casos, como éste, de desaparición forzada de personas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que en las investigaciones sobre desaparición forzada de personas las directrices que rigen la investigación se deben de implementar sin dilación para hacer efectiva la búsqueda de la persona desaparecida, como una medida tendente a proteger la vida y la libertad personal. Además, se ha considerado que se debe establecer un trabajo coordinado entre los diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona, eliminar cualquier obstáculo que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio, así como asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda y priorizar

las acciones en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades.

En ese sentido, la insuficiente actuación de la autoridad ministerial responsable de una investigación, conlleva a que se violen los derechos humanos de las víctimas, afectando el derecho que tienen de conocer la verdad de los hechos, acceder a la justicia, a que se repare íntegramente el daño causado y que se garantice la no repetición del acto.

En atención a ello, con independencia de que en el pronunciamiento final sobre el caso se dé cuenta del conjunto de resultados obtenidos y a fin de preservar y garantizar Derechos Humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable, esta Comisión Nacional, de acuerdo con la información a la que ha podido acceder, considera oportuno sugerir a la Procuraduría General de la República, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la Fiscalía General del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, la implementación de las siguientes **OBSERVACIONES y PROPUESTAS:**

A la Procuraduría General de la República

- 1. Integrar las fichas de identificación** para comparación y establecimiento de los perfiles de identidad de los estudiantes desaparecidos a partir de las evidencias existentes y de los testimonios de su entorno familiar y social. Se considera que las acciones de búsqueda de los estudiantes desaparecidos que se pudiera llevar a cabo sin contar con sus fichas de identificación, disminuyen sensiblemente las posibilidades de éxito. La ficha de identificación es una herramienta básica en los procedimientos de búsqueda, pues, además de incluir los datos generales de la persona a localizar, comprende datos específicos como el tipo de sangre, el uso de algún aparato terapéutico, la referencia de intervenciones quirúrgicas, la ficha odontológica, señas particulares, tatuajes, cicatrices, la huella digital, entre otros.
- 2. Continuar con las acciones de búsqueda que pudieran dar con el paradero de los estudiantes desaparecidos.** Además, a efecto de procurar certidumbre a los familiares de las víctimas, **agotar todas las líneas de investigación sobre las versiones de la posible ubicación de los estudiantes:** **a)** la que afirma que algunos estudiantes se encuentran en municipios de la Sierra del Estado de Guerrero, **b)** la que afirma que en Apango “ya apareció uno con vida” y **c)** otra que afirma que “están autosequestrados”. Para mayor certeza en las tareas de búsqueda, **se aplique en todos los casos “El Protocolo para el Tratamiento e**

Identificación Forense” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2015, que derivó del “Protocolo de Minnesota” adoptado por la Organización de las Naciones Unidas. Sugerencia que se hace extensiva a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, quien en el desarrollo de investigaciones de su competencia pudiera recabar indicios importantes para la investigación del “Caso Iguala”. La naturaleza de la averiguación exige que toda información que pudiera conducir a la localización de los normalistas desaparecidos se investigue exhaustivamente sin descartar ninguna hipótesis sobre el lugar en el que se les pudiera localizar. Respecto a la aplicación del Protocolo, es de vital importancia que en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, los indicios se manejen bajo el rigor de los procedimientos establecidos para evitar que se contaminen, alteren o destruyan y pierdan su valor probatorio para la investigación y para el fincamiento de responsabilidad a los inculpados.

3. Obtener la georreferenciación y los datos generales siguientes:

- a) De las líneas de los teléfonos celulares de 2 estudiantes desaparecidos de los que, presuntamente, cada uno habría enviado un mensaje de texto a personas cercanas los días 26 y 27 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo manifestado por familiares, en el primer caso, en entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de esta Comisión y, en el segundo, en declaración ante el Ministerio Público.

- b) De la línea del teléfono celular de un estudiante desaparecido del que, supuestamente, se habría enviado un mensaje a un familiar el 27 de septiembre de 2014, referencia hecha ante Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional.

- c) De la línea telefónica móvil de un estudiante desaparecido del que, aparentemente, se habría hecho una llamada telefónica a una persona cercana el 26 de septiembre de 2014, referencia hecha ante Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional.

Se estima que la información de las comunicaciones telefónicas que por voz y datos pudieron haber sostenido los alumnos desaparecidos, realizadas precisamente el 26 y 27 de septiembre de 2014, son fundamentales para la investigación de la “Ruta de Desaparición”. La determinación del área en la que se sostuvieron las comunicaciones así como la fijación y corroboración de las fechas y horas en que fueron efectuadas, permitiría a los investigadores orientar las acciones de búsqueda de los estudiantes.

- 4. **Investigar** ¿Por qué motivo los alumnos de la Normal fueron llevados a la ciudad de Iguala el 26 de septiembre de 2014?, ¿quién los llevó? y ¿por qué precisamente a los alumnos de primer grado? Cuestionamientos que fueron manifiestos de manera legítima y enérgica por algunos de los padres de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en reunión sostenida con la CNDH el pasado 18 de febrero de 2015. Un

aspecto esencial que debe agotar y aclarar la investigación, son las razones que llevaron a los alumnos hasta Iguala. Consecuentemente, sería muy importante conocer cómo se conformó el grupo, quiénes los organizaron, por qué era marcadamente mayor el número de alumnos de primer grado, tuvieron injerencia o no en todo esto las autoridades escolares de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos". Todas estas preguntas formuladas por algunos de los familiares de los desaparecidos deben tener respuesta en la investigación practicada por la Procuraduría General de la República.

Sobre la temática destacada en este punto se han generado varias versiones que, desde luego, deben ser igualmente investigadas por la autoridad ministerial.

- 5. Cumplir con los mandamientos judiciales de detención pendientes de ejecutar. Adicionalmente, profundizar en sus investigaciones** para establecer la identidad de otros involucrados y, de ser procedente consignarlos. Estas propuestas tienen que ver, en lo específico, por un lado, con los segmentos de incineración de cuerpos y disipación de restos, propios de la "Ruta de Desaparición" de los estudiantes de acuerdo a lo sostenido por la Procuraduría General de la República, y, por otro, con los hechos -hasta ahora no investigados suficientemente- aludidos por la representación legal de los familiares de los estudiantes desaparecidos, ocurridos en "Pueblo Viejo" y "Cerro la Parota".

Del análisis de las constancias del expediente que tienen que ver con la “Ruta de Desaparición” de los estudiantes, particularmente de las relacionadas con el segmento de la incineración, se advierte: la participación activa de 3 indiciados que cuentan con órdenes de aprehensión pendientes de cumplimentar; la intervención en los hechos de 2 probables responsables cuya situación jurídica debiera, en su caso, determinarse conforme a las pruebas existentes; y, la coparticipación de 11 inculcados, únicamente mencionados por su apodo, que aún no han sido investigados ni determinada su identidad.

Por otra parte, en relación con lo manifestado por la representación legal de los padres de los desaparecidos respecto a la posibilidad de que se hubiera actuado en contra de los estudiantes en “Pueblo Viejo” y “Cerro la Parota”, en el expediente existen referencias de un individuo perfectamente identificado quien podría aportar información relativa a la vinculación o no de los hechos de la desaparición de los estudiantes con los hechos perpetrados en “Pueblo Viejo” y “Cerro la Parota”. Sobre esta persona la autoridad ministerial tendría que analizar los elementos constantes en la investigación y resolver lo conducente. Del mismo modo, obran en actuaciones ministeriales datos e información sobre la participación en los hechos de “Pueblo Viejo” y “Cerro la Parota”, de 2 sujetos más, referidos por sobrenombre y que no han sido investigados. En todo caso, la autoridad debiera indagar sobre su identidad y resolver, respecto de ellos, lo que en derecho proceda. Existe la posibilidad de que estas personas también pudieran informar sobre la posible vinculación o

no de los hechos de la desaparición de los estudiantes con los perpetrados en los parajes referidos.

Esta Comisión Nacional reitera que el agotamiento de las investigaciones tendentes a establecer la identidad y corroborar la participación de otros probables responsables en los hechos de Iguala, es fundamental para no permitir la impunidad.

6. **Coordinar las acciones necesarias tendentes a la ejecución de las órdenes de aprehensión** que la autoridad judicial libró en contra de diversas personas que participaron en los hechos de Iguala y, en ese sentido, **solicitar la colaboración de instancias internacionales** con objeto de evitar que inculpados del caso evadan la acción de la justicia buscando ocultarse en otros países.

7. **Establecer la identidad de los ocupantes de inmuebles aledaños al lugar de los hechos** (Calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de la ciudad de Iguala). Los testimonios de estas personas se consideran de especial valía para la investigación del caso, pues en el expediente se aprecian declaraciones de estudiantes en el sentido de que el 26 de septiembre de 2014, con motivo de la agresión de que fueron objeto, se resguardaron en domicilios cercanos. Las declaraciones de estas personas pudieran aportar datos sobre la identidad de los estudiantes resguardados que, a la postre, pudieran haber sido desaparecidos.

8. Recabar declaraciones y ampliaciones de declaración de algunos elementos de las Policías, Estatal, Ministerial del Estado de Guerrero y Federal y de elementos militares, destacamentados en las ciudades de Iguala y Cocula, a efecto de que rindan testimonio relacionado con las acciones que pudieron haber desarrollado en sus respectivas dependencias en la sucesión de los hechos investigados.

Se estima necesario que como parte de la investigación se cuente con la declaración de los elementos de la Policía Estatal y Ministerial del Estado destacamentados en Iguala y Cocula, para establecer cuáles fueron los actos de servicio que realizaron los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

De igual manera, se considera pertinente la ampliación de las declaraciones de los oficiales de la Policía Federal para que profundicen en la narrativa de las acciones que realizaron luego de arribar al lugar en el que fueron agredidos los integrantes del equipo de futbol “Avispones” de Chilpancingo, considerando que, precisamente, fueron ellos los primeros en llegar al sitio y en tomar contacto con las víctimas.

En seguimiento a la dinámica de comparecencias de personal militar en este asunto, se estima que, respecto de 4 elementos cuya actividad estaba enfocada a la recepción de información sobre el acontecer cotidiano en la vía pública relacionado con la seguridad, sería conveniente su comparecencia porque, a través de sus testimonios, podría precisarse el contenido de los reportes generados en la sucesión de los hechos que se

investigan. En similar sentido, se considera que las comparencias de los 3 militares que con posterioridad acudieron a los lugares de las agresiones, pudieran aportar mayor información relacionada con la recolección de evidencias de los hechos. Adicionalmente, se sugiere la comparencia de 2 elementos militares, uno que rendiría testimonio relacionado con actos del entorno prevaleciente la tarde-noche en que sucedieron los hechos y, otro, que podría rendir declaración sobre las circunstancias tangenciales en que acontecieron pero que pudieran tener relevancia para la investigación.

- 9. Solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional información** sobre quiénes de los 43 desaparecidos en los hechos de Iguala pertenecen o han pertenecido al Ejército. Los datos que se proporcionen podrían ser útiles en la integración de las fichas de identificación de los estudiantes, fundamentales en cualquier acción de búsqueda.

- 10. Obtener las declaraciones** de los buzos de la Secretaría de Marina que, de acuerdo a las actuaciones, participaron en la búsqueda de evidencias en el "Río San Juan", con objeto de que precisen las circunstancias en las que se efectuaron los hallazgos, su manejo y preservación. Esta diligencia resulta relevante para corroborar o descartar información sobre el segmento de la "Ruta de Desaparición" que tiene que ver con la incineración y la disipación de los restos de acuerdo a lo sostenido en la versión oficial. También podría contribuir a atender las inquietudes

generadas en el Equipo Argentino de Antropología Forense sobre la recuperación de las evidencias.

11. Solicitar a instancias nacionales e internacionales, por ejemplo, al Servicio Meteorológico Nacional, Instituto de Astronomía e Instituto de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM y a la Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio NASA de los E.U.A., información sobre las condiciones climatológicas y ambientales prevalentes del 25 al 28 de septiembre de 2014, en las regiones de Iguala y, específicamente, en el basurero de Cocula, para que esta información se tome en consideración al momento de dictaminar sobre el segmento de la “Ruta de Desaparición” de los estudiantes relativa a la incineración de acuerdo a lo que ha sostenido la Procuraduría General de la República. La diligencia permitiría, particularmente, establecer si existieron las condiciones para generar la incineración de cadáveres en el sitio señalado.

12. Realizar peritaciones en materia de Edafología para, de acuerdo a lo que ha sostenido la Procuraduría General de la República, comparar la tierra extraída de la bolsa recuperada del “Río San Juan”, con la tierra del basurero de Cocula. En relación con la “Ruta de Desaparición” se mencionan actos encaminados al ocultamiento de las evidencias en bolsas de plástico que fueron arrojadas y disipadas en el “Río San Juan”, por esta razón, las dictaminaciones propuestas permitirían establecer las características físicas y químicas de la tierra extraída de la bolsa que, de acuerdo a las constancias, fue recuperada del “Río San Juan”. De igual

manera, se conocerían los componentes físicos y químicos de la tierra del basurero de Cocula. El dictamen comparativo posibilitaría saber si ambas muestras se corresponden o no en todos sus elementos y confirmar o descartar que la tierra localizada en la bolsa proviene del basurero, de acuerdo a lo sostenido por la Procuraduría General de la República.

- 13. Realizar las dictaminaciones en materia de química forense ordenadas ministerialmente** para, de acuerdo a lo que ha sostenido la Procuraduría General de la República, comparar los elementos químicos presentes en los diversos materiales sólidos extraídos de la bolsa hallada del "Río San Juan", con los detectados en los objetos embalados del basurero de Cocula, como, por ejemplo, los componentes de los residuos de neumáticos que pudieran encontrarse en los botones, hebillas y otros objetos localizados. El resultado del dictamen confirmaría o descartaría si los elementos presentes en los materiales que fueron localizados en la bolsa recuperada del "Río San Juan" junto con los restos de los estudiantes desaparecidos, conforme a lo determinado por la Procuraduría General de la República, corresponden con los propios hallados en los materiales recolectados en el basurero de Cocula.

Se requeriría dictaminar químicamente si en la tierra contenida en la bolsa recuperada del "Río San Juan", se detectan componentes de combustible. Los resultados podrían ser comparados con los propios del dictamen similar practicado sobre la tierra del basurero en el que se hallaron residuos de combustible.

Las dictaminaciones propuestas tendrían relevancia en la problemática de la identificación de los estudiantes desaparecidos y significado particular en el entrelazamiento o no de los segmentos de la “Ruta de Desaparición” que iría de la referida incineración de los cuerpos en el basurero de Cocula a la disipación de los restos en el “Río San Juan”, de acuerdo con las afirmaciones de la Procuraduría General de la República.

Respecto de botones, hebillas y otros objetos localizados en la bolsa recuperada y en el basurero de Cocula que pudieron haber sido de uso personal de los desaparecidos, sería importante que la autoridad ministerial pudiese poner a la vista de sus familiares y de sus compañeros normalistas, dichos objetos para que, en su caso, sean identificados como posible pertenencia de los jóvenes ausentes.

- 14. Dictaminar en materia de Balística Forense a fin de hacer la confronta de los elementos balísticos** localizados en el basurero de Cocula con los obtenidos de las armas relacionadas con los hechos de Iguala. En este caso, el resultado del dictamen aportaría un indicio más sobre las armas de fuego que pudieron haberse disparado en el basurero de Cocula y estar en posibilidad de relacionarlas con quien las hubiese portado y disparado ya sea se trate de algún elemento de un cuerpo de seguridad o de miembros de la delincuencia organizada.
- 15. Determinar pericialmente la presencia de indicios biológicos como secreciones y pelo en el conjunto de prendas (8 playeras -incluida la**

que presenta probable maculación hemática-, 1 suéter y 1 pañuelo) localizado a 5 metros del autobús "Estrella de Oro", con número económico 1531, mismo que fue ubicado bajo el puente conocido como "El Chipote", frente al Palacio de Justicia de Iguala, sobre la carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, Guerrero, vehículo que se desplazaba adelantado a la caravana de 4 camiones -de los 6 utilizados- en los que viajaban los estudiantes la noche en que fueron agredidos y posteriormente desaparecidos.

La relevancia de la dictaminación estriba en la posibilidad de establecer la identidad -e indiciariamente el número- de quienes vestían las prendas descritas, cuestión que podría relacionarse, en su caso, con la o las rutas de desaparición de los 43 normalistas. La pericial sugerida es importante también, pues a través de ella podría probarse la presencia de algunos de los desaparecidos en el lugar citado. Asimismo, la dictaminación sería útil para orientar los planes de búsqueda de los desaparecidos, sobre todo, si se concatena con la identificación de ropas que pudieran hacer los familiares y los estudiantes sobrevivientes al momento de ponérselas a la vista en diligencia ministerial ordenada ex-profeso.

- 16. Dictaminar pericialmente en materia de genética para establecer correspondencia entre el perfil genético que se obtenga de la maculación hemática presente en una playera -en caso de que se confirme que se trata de sangre- y el de los familiares de los desaparecidos. La**

prenda fue localizada cerca del autobús de la línea “Estrella de Oro”, en las circunstancias y condiciones descritas.

El resultado del dictamen del perfil genético es muy importante porque, desde luego, permitiría establecer si la muestra hemática pertenece a alguno de los 43 estudiantes desaparecidos y, al propio tiempo, en caso negativo, cuando menos aportaría elementos para la determinación de la identidad de la persona que, entonces, maculó con su sangre la playera.

De ser el caso, la peritación, junto con otras evidencias contenidas en el expediente, indicaría que la persona a quien corresponde la muestra hemática objeto de análisis, muy probablemente estuvo en el lugar señalado el día y la hora en que ocurrieron los hechos, circunstancia que daría mayor certeza en el establecimiento del inicio de la “Ruta de su Desaparición”. Sin duda, el resultado de esta prueba, administrada con las demás que derivan de las constancias, podría orientar las acciones de búsqueda de la autoridad investigadora y de los familiares.

El resultado de la prueba, en su caso, sería decisivo para establecer si, además del lugar en que se suscitaron los hechos por todos conocidos en la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte, de la ciudad de Iguala Guerrero, existió otro del cual también pudieron ser sustraídos los estudiantes normalistas, situación que podría constituir otra “Ruta de Desaparición”.

Adicional a los análisis genéticos, la presencia de sangre en la citada playera, en todo caso, tendría que ser analizada desde el ámbito de la criminalística para establecer la mecánica de producción de las maculaciones que se observan en la prenda. El análisis criminalístico sugerido sería útil en la determinación de las circunstancias en las que se hubieren producido, en su caso, la o las lesiones que provocaron la profusión de líquido hemático.

- 17. Realizar peritación en materia de genética para llevar a cabo la confronta de los perfiles genéticos de las muestras hemáticas recabadas** en los lugares en los que acontecieron las agresiones y los propios de las recabadas de los autobuses, patrullas y demás vehículos relacionados con los hechos, contra los perfiles genéticos de los familiares de los estudiantes desaparecidos. En los casos de desaparición forzada de personas la búsqueda de todos los elementos que pudieran llevar a establecer el último sitio de ubicación conocida de la persona resulta esencial. Por ello, el rastreo hemático en los lugares en que ocurrieron los hechos, las muestras recabadas y los perfiles genéticos que de ellas se obtengan, son datos ciertos y contundentes para presumiblemente ubicar a la persona en el sitio. Posteriormente, la confronta de estos perfiles contra los de los familiares posibilitará confirmar o descartar la identidad de alguno o algunos de los estudiantes desaparecidos.

18. Ordenar dictaminaciones periciales en materia de antropología y odontología forense a la totalidad de los fragmentos óseos y odontológicos que, de acuerdo a las constancias, se localizaron en el basurero de Cocula y en el “Río San Juan”. Se estima que el resultado de estas experticias es fundamental en el proceso de identificación de posibles víctimas.

En consideración de este Organismo Nacional, de acuerdo a la ciencia antropológica forense, el primer paso en el establecimiento de la identidad de fragmentos óseos es la determinación de su especie, es decir, saber si son de origen humano. En razón de ello, sería de la mayor relevancia que el Ministerio Público de la Federación ordenara la ampliación del “Dictamen en Antropología” emitido en relación con los restos óseos recuperados en el “Río San Juan” de fecha 21 de enero de 2015, a efecto de que aclare la evidente contradicción entre lo señalado en el apartado que se identifica como “Desarrollo del Análisis”, en el que se dice que los fragmentos óseos analizados son de origen humano, con la conclusión “Quinta”, punto en el que, respecto de los mismos fragmentos, se afirma que “ (...) no se puede determinar su origen”. Es decir, debe aclararse si los fragmentos óseos recuperados son o no de origen humano.

Se considera también fundamental llevar a cabo la dictaminación de los restos odontológicos que se refiere fueron recuperados del “Río San Juan” y del basurero de Cocula, pues el estudio de las piezas dentales y

de sus características particulares proporcionan altos márgenes de certeza para lograr la identificación de personas.

- 19. Resolver lo que en derecho proceda respecto a las circunstancias en que se dio el deceso científicamente probado de quien en vida respondió al nombre de Alexander Mora Venancio, originalmente desaparecido con 42 de sus compañeros normalistas.** Determinación ministerial que puede dictarse con base en los resultados de los estudios científicos que demostraron la correspondencia de los perfiles genéticos de los familiares con los fragmentos óseos recuperados.
- 20. Investigar** lo que la Representación de los padres de familia, planteó públicamente al dar "Diez razones por las que no se puede cerrar el 'Caso Iguala', el día 27 de enero de 2015, que a la letra dice:

"Hay versiones encontradas sobre el lugar de ejecución y donde (sic) fueron calcinados los estudiantes del caso 'Ayotzinapa'. Hay inconsistencia en el expediente porque hay un conjunto de personas, por lo menos 20 de los 99, que declaran que los compañeros habían sido asesinados y enterrados en Cocula. Dos conjuntos de investigaciones que necesitarían confrontarse porque existen las fosas de Cerro Viejo, Cerro de la Parota y luego Cocula. Se necesita un esclarecimiento pleno, si no es incertidumbre para las víctimas. Qué pasa con estas declaraciones, en

términos judiciales se tienen que dilucidar y contrastar el primer conjunto con el segundo”.

Resulta indispensable que el Ministerio Público agote esta línea de investigación para determinar cómo los eventos delictivos que produjeron la muerte de las personas cuyos cuerpos fueron hallados en las 6 fosas localizadas en ambos parajes, pudieran o no estar relacionados con los hechos materia de investigación en este caso. Los resultados de esta investigación pudieran incidir directamente sobre aspectos torales de las indagaciones relevantes para conocer la verdad de los hechos.

- 21. Desahogar diligencia de reconstrucción de hechos con objeto de que aprecie las declaraciones que se han rendido y los dictámenes periciales que se han formulado,** para lo cual resulta fundamental que se practique precisamente a la hora y en el lugar donde sucedieron los hechos, con la finalidad de allegarse de evidencias especialmente relevantes. Del expediente se advierten recreaciones individuales de un segmento de la “Ruta de Desaparición” de acuerdo a testimonios singulares de algunos involucrados, diligencias aisladas que, a juicio de esta Comisión Nacional no reúnen los requisitos legales para estimarlas como una reconstrucción de hechos, de ahí la pertinencia del desahogo de una diligencia como la propuesta. Este medio complementario de prueba contribuiría a reconstruir la “Ruta de Desaparición” de los estudiantes planteada por la Procuraduría General de la República o a descartarla.

- 22. Ampliar sus líneas de investigación para indagar sobre la posible participación de otras corporaciones de seguridad pública municipal** en colusión con las organizaciones criminales "Guerreros Unidos" y "Los Rojos". En el contexto de la averiguación previa que se desarrolla en torno a las organizaciones delictivas que operan en el Estado de Guerrero, es fundamental tener claridad sobre la forma de operación de las organizaciones criminales y sus vínculos con los cuerpos de seguridad pública de la entidad y, sobre todo, conocer si esta situación incidió en la sucesión de los hechos del 26 y 27 de septiembre.
- 23. Profundizar las Investigaciones que permitan conocer la estructura organizacional y el *modus operandi*** (prioritariamente la colusión con autoridades) de la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos", concretamente, en las ciudades de Iguala y Cocula, en el Estado de Guerrero. **Iniciar, con la celeridad del caso, las propias relativas a la organización criminal "Los Rojos"**. Se considera que para la investigación es fundamental obtener información que permita la identificación de los líderes de las organizaciones delictivas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos", de los encargados de operar financieramente para las organizaciones, sicarios o ejecutores, a quienes desarrollan tareas de vigilancia para la organización conocidos como "halcones", empresas utilizadas como fachada para el ocultamiento de recursos ilícitos, así como las que se encargan del aprovisionamiento de armas de fuego que les permiten, mediante la violencia, mantener su hegemonía, proteger sus operaciones y defender su territorio de grupos antagónicos. También se

estima que la investigación debe poner especial énfasis en establecer los vínculos de estas organizaciones con la estructura institucional del Municipio de Iguala y Cocula. Resultaría de utilidad para las indagaciones, conocer qué servidores públicos formaban parte de estas organizaciones, en qué consistió su colaboración y qué autoridades de otros municipios formaban o forman parte de las estructuras criminales, circunstancias que se deberían conocer para establecer de qué manera incidieron en los graves hechos ocurridos en Iguala.

- 24. Ampliar la investigación que realiza por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita a los servidores públicos que tienen el carácter de inculcados en el caso,** así como a miembros de las organizaciones delictivas “Guerreros Unidos” y “Los Rojos” con presencia en el Estado de Guerrero. Se considera necesario que la investigación sobre el manejo y el flujo de los recursos económicos en el Municipio de Iguala, se extienda a la estructura institucional de Seguridad Pública involucrada en los hechos y no solo se circunscriba a altos funcionarios municipales.

- 25. Considerar promover la acumulación, por conexidad,** de las 4 causas penales relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala instruidas en el Poder Judicial del Estado de Guerrero, a los juicios federales seguidos en torno al caso a fin de que no se divida la continencia de la causa, es decir, la unidad jurídica en los juicios para que éstos se resuelvan con criterios uniformes por los jueces que conocen de los asuntos en el Fuero Federal.

En tanto se resuelve sobre la pertinencia de accionar la acumulación, se sugiere la atención atingente de la Fiscalía del Estado de Guerrero en el seguimiento de dichos procesos.

- 26. Constatar que los pliegos de consignación de personas implicadas en los hechos de Iguala, guarden relación lógica-jurídica con los hechos que se les imputan y reforzar los medios de convicción en los que se sustentan los procesos penales** que se instruyen en contra de las personas implicadas a efecto de evitar la impunidad, de que los inculpados sean sancionados conforme a la Ley, para garantizar el derecho humano a la justicia de las víctimas. Se considera pertinente que para cumplir cabalmente con las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en la Constitución, el Ministerio Público de la Federación, corrobore cuidadosamente que los hechos imputados en cada caso se adecuen a la disposición normativa que contempla el tipo penal, con la finalidad de que el ejercicio de la acción penal se encuentre debidamente fundada y motivada y con ello garantizar, además, su derecho al conocimiento de la verdad y a la reparación del daño.

Respecto a la serie de Observaciones y Propuestas hasta aquí enunciadas, se comunica que hoy por la mañana, oficialmente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos proporcionó a la Procuraduría General de la República información detallada y complementaria sobre ellas y que no se hace pública para no entorpecer su realización.

A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Las sugerencias a la Comisión Ejecutiva se plantean entendiendo las serias complejidades generadas por los propios acontecimientos que han dificultado sensiblemente la oportuna intervención institucional para atender las necesidades de las víctimas de los lamentables hechos de Iguala a las que, sin duda, les asiste el Derecho a la Reparación Integral del Daño que debe cuidarse ejerzan sin correr los riesgos de la doble victimización. En ese sentido, se propone a la CEAV vigorizar sus intentos de asistencia a las víctimas y continuar con las acciones iniciadas en interacción con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la búsqueda de los acercamientos con los familiares de los desaparecidos que propicien su atención y la puesta en marcha del plan tendente a la reparación integral a las víctimas del “Caso Iguala”.

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos celebra que abriguemos coincidencias con el Grupo de Expertos de la CIDH y la CEAV en la visión y principios con que rigen su actuación en la atención a las víctimas. Sumado a ello, sería deseable que la CEAV, con los medios a su alcance, lograra la sensibilización de los padres y familiares de los estudiantes desaparecidos sobre la importancia de las acciones que aquí se sugieren.

- 27. Realizar un Estudio de Impacto Psicosocial a nivel colectivo, familiar e individual** generado por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre

de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, indispensable para estar en condiciones de proceder a elaborar un Plan Integral de Reparación del Daño a las víctimas. El estudio se considera fundamental para ponderar de manera específica y diferenciada la magnitud del evento y sus consecuencias en las esferas, colectiva, familiar e individual. Permite además, clarificar las necesidades, visualizar en prospectiva las secuelas que existirán necesariamente en estos ámbitos en el corto, mediano y largo plazo y establecer los criterios de evaluación. El estudio debe elaborarse considerando dos principios fundamentales: Acuerdo con las víctimas e Integralidad. Respecto de este último, deben incorporarse las actuaciones implementadas desde una perspectiva de investigación-acción. El Estudio de Impacto Psicosocial, desde luego, tendría que partir de los criterios establecidos por los métodos científicos de investigación social vigentes.

- 28. Observar que las acciones de atención a víctimas que se desarrollan, se encuentren dentro del marco de un Plan Integral de Reparación del Daño, articulándolo, de manera armónica y en línea, con los objetivos y estrategias planteadas en el Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018, publicado el 16 de julio de 2015, en el Diario Oficial de la Federación; considerando para su especificidad la participación de las víctimas en su diseño, implementación y evaluación, con la finalidad de prevenir, en todo momento, su revictimización y brindar acompañamiento constante a las víctimas durante todo el proceso reparatorio, con la finalidad de salvaguardar su dignidad y evitar que se**

desvirtué el objetivo de la reparación. Se deben considerar las secuelas de corto, mediano y largo plazo propiciadas en las esferas colectiva, familiar e individual generadas por los eventos de Iguala, por lo que resulta imprescindible contar con un Plan Integral de Reparación del Daño que sea el eje rector para articular y equilibrar las acciones efectivas de reparación hasta su plena satisfacción.

Es de la mayor importancia que las estrategias y acciones derivadas de la implementación del Plan Integral de Reparación del Daño: a) consideren las condiciones socioculturales, contextuales y regionales de manera diferenciada de todas las víctimas directas e indirectas, evitando las aplicaciones estandarizadas; b) permitan diversas modalidades de atención (grupal, familiar e individual); c) estén siempre en congruencia con los resultados del Estudio de Impacto Psicosocial para evaluar sus efectos; d) sean lo suficientemente flexibles, para que vayan de acuerdo a las necesidades, circunstancias y ritmos de las víctimas y familiares; e) se encuentren siempre disponibles, hasta la finalización y completa satisfacción del proceso de reparación y f) se fundamenten en la alta formación y especialización del personal que intervenga.

- 29. Prestar especial atención a la reparación colectiva**, particularmente, para revertir las transformaciones negativas en el contexto social, comunitario y cultural, asociadas al deterioro del tejido social y la desesperanza para afrontar el futuro, con especial énfasis en proteger los Derechos Humanos a la verdad, a la justicia y a la garantía de no repetición del acto.

A la Fiscalía General del Estado de Guerrero

- 30. Determinar, en definitiva, a través de un dictamen en materia de mecánica de lesiones, el origen de las lesiones que presentó el rostro de Julio César Mondragón Fontes,** quien fuera estudiante de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, a efecto de establecer si dichas lesiones corresponden a una acción intencional de desollamiento o pudieran ser consecuencia de la intrusión de la fauna de la zona en que fue abandonado el cadáver. En el expediente integrado por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se encuentran agregados dos peritajes contradictorios entre sí respecto del agente productor de las lesiones referidas. En el dictamen de necropsia se establece que dichas lesiones post-mortem son producto de la intrusión de la fauna. Un dictamen en materia de criminalística determina que las lesiones se produjeron con un instrumento cortante.

En el caso de que la Procuraduría General de la República decidiera tomar en consideración la sugerencia planteada por esta Comisión Nacional en el sentido de promover la acumulación de las causas penales por conexidad, la observación estaría destinada, para su atención, a la autoridad ministerial federal.

- 31. Reforzar los medios de convicción que sustentan los procesos penales 212/2014, 214/2014, 216/2014 y 217/2014,** radicados en el Juzgado

Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero y que se instruyen contra 22 agentes de la Policía Municipal de Iguala y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Homicidio Calificado de 6 personas y Tentativa de Homicidio, derivados de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero. Del análisis de la información con que se cuenta y de las constancias del caso, se arriba a la consideración de que sería conveniente que, en el ámbito de las atribuciones de la Institución del Ministerio Público, se estudiara fortalecer las acusaciones a fin de que los inculpados, en su caso, sean sancionados conforme a la Ley, evitar la impunidad y, de esta forma, se garantice a las víctimas y a sus familiares el Derecho Humano a la Justicia.

Esta propuesta se plantea para la Fiscalía Estatal hasta en tanto el Ministerio Público de la Federación, de ser el caso, promueva la acumulación de las causas penales tal y como se sugiere por esta Comisión Nacional.

Al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero

- 32. Restaurar, en lo inmediato, la estructura de Seguridad Pública Municipal, en coordinación con la Federación y con el Estado de Guerrero, en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; expida los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos de Observancia General.** De igual manera, se sugiere que el Comité de Consulta y Participación Ciudadana **cumpla con los objetivos para los que fue creado** y además de ser instalado, desarrolle las actividades que le corresponden. La inseguridad que imperaba en la ciudad de Iguala antes del 26 y 27 de septiembre de 2014, contribuyó, sin duda, a la generación de las condiciones que propiciaron los hechos de Iguala que pusieron al descubierto la colusión de autoridades municipales con miembros de la delincuencia organizada. Por esta razón, a consideración de este Organismo Nacional, es imperativo que las instituciones encargadas de la seguridad pública municipal de Iguala operen en condiciones óptimas que les permitan contar con elementos policiales que cumplan con los requisitos de capacitación y permanencia previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de restaurar la seguridad y recuperar la confianza de la sociedad igualense. Conjuntamente con estas medidas, es urgente que se expidan los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos de Observancia General, disposiciones legales que inciden en el correcto

funcionamiento del Municipio. No basta que el Municipio haya instalado formalmente el Comité de Consulta y Participación Ciudadana, es imperativo que empiece a desarrollar sus funciones de inmediato.

V. IMPRESIONES FINALES

La Comisión Nacional refrenda su compromiso con la verdad y, de acuerdo con ella, acompañará y colaborará con los padres y familiares de los normalistas desaparecidos y con las víctimas, de los lamentables hechos de Iguala y manifiesta que se mantendrá a su lado exigiendo se conozca el paradero de los jóvenes ausentes.

La Institución procurará mantener el intercambio con los organismos y organizaciones nacionales e internacionales pendientes del caso, especialmente con las organizaciones que acompañan a los familiares y a las víctimas de los hechos de Iguala.

La Comisión Nacional insiste en la necesidad de que la persecución de los delitos se lleve a cabo con respeto a los derechos fundamentales de las personas y en el marco de la Ley, razón por la cual, seguirá atendiendo con especial diligencia las quejas por presuntos hechos violatorios a Derechos Humanos relativas a detenciones arbitrarias, trato cruel, inhumano o degradante en la detención y tortura, presentadas por algunos de los

inculpados de los hechos de Iguala. Una vez concluidas las investigaciones, se informará del resultado de las mismas.

Se hace un respetuoso pero firme llamado a:

- La Procuraduría General de la República.
- La Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- La Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
- El H. Ayuntamiento Municipal de Iguala.
- El H. Ayuntamiento Municipal de Cocula

para que complementen los informes remitidos a este organismo nacional en atención a las solicitudes que al efecto se les formuló y cumplan íntegramente con los requerimientos de información planteados.

Las acciones desarrolladas por este Organismo Nacional tratan de responder a un asunto evidentemente complejo; a un caso que entraña graves y trascendentes hechos atentatorios a la dignidad humana que deben ser investigados a profundidad; a una investigación en la que aparecen multiplicidad de actores; a un expediente de queja voluminoso; y a un asunto que plantea particularidades cuya atención exige el máximo rigor.

Los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 necesitan ser totalmente esclarecidos y todos los responsables, independientemente de su modo de participación, sancionados en los términos que establecen las leyes. Únicamente con la verdad y la justicia podrá haber alivio para los ofendidos, las víctimas y sus familiares. Sólo con esos valores se podrá conseguir la recuperación del tejido social ante la indignación de la colectividad que sigue profundamente conmovida por tan lamentables acontecimientos.

Para este Organismo Nacional la investigación sobre el “Caso Iguala” no ha concluido y, en su oportunidad, formulará el pronunciamiento definitivo atinente al fondo del caso en el ámbito de los derechos humanos.